



BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA EL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO

Convocatoria de subvenciones publicada en el D.O.C.M. nº 213 de 30 de Octubre de 2015

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del Plan de Empleo Extraordinario de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el D.O.C.M. nº 213, de 30 de Octubre de 2015, habiéndose aprobado provisionalmente el proyecto denominado **"Actuación Medioambiental en el Paraje "La Serrezuela". Espacios Públicos en Casco Urbano"**, con la financiación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Excm. Diputación Provincial, el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de La Alberca de Záncara, se procederá a la contratación de 6 trabajadores que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio y, sobre todo y en especial, de sus habitantes, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 6 trabajadores/as desempleados/as, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL PARAJE "LA SERREZUELA". ESPACIOS PÚBLICOS EN CASCO URBANO	4 peones albañilería/jardinería	6 meses	PEÓN	T.Completo
	2 peón servicios varios (limpieza)	6 meses	PEÓN	T.Completo

El Ayuntamiento pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que pertenezcan a alguno de los colectivos del artículo 7 de la Orden de 27/10/2015, en la categoría correspondiente.

SEGUNDA.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA.

1.- El contrato a celebrar será de Obra o Servicio Determinado, formalizado al amparo del Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una duración total de 6 meses a jornada completa y para la realización de una obra o ejecución de servicio.

2.-El salario previsto es de 765 € brutos mensuales incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse con personas **INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, Y PERTENECER A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:**

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dicha oficina.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los *apartados anteriores*.

3. Las **mujeres víctimas de violencia de género** tendrán **PRIORIDAD ABSOLUTA** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

CUARTA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La selección de personal se realizará por la Comisión de Selección, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía, de acuerdo al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y la relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de Belmonte, así como las personas que tengan conocimiento de la Oferta de Empleo por otros medios y deseen tomar parte en el proceso de selección, presentarán la correspondiente solicitud de participación (ANEXO I) en el Registro del Ayuntamiento.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento según la INSTANCIA (ANEXO I) formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día de marzo de 2016. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo emitida por el SEPECAM en vigor (Tarjeta del paro).
- Certificado de histórico de periodos de inscripción, en caso de haber trabajado un periodo inferior a los 90 días, emitido por la oficina de empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM. (Oficina de Belmonte).
- Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de instancias. (Se solicita directamente en el teléfono 901 502 050 o por internet: <https://w6.segsocial.es/SSC/SwscSeControlador?opcion=1>).
- Declaración del impuesto de la Renta de las Personas físicas 2015 y Patrimonio 2015 de todos los miembros de la Unidad Familiar o certificado de Rentas (Se puede solicitar en el teléfono 901 12 12 24)

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** se **iniciará el viernes 26 de febrero hasta el lunes día 7 de marzo de 2016(ambos inclusive)**, debiendo presentarse éstas en el Registro General en horario de atención al público (09.00 h a 14.00 h) o en la forma prevista en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Para poder ser seleccionado y posteriormente contratado, se deberá presenciar obligatoriamente la Comisión Local de Empleo, cuyo día de celebración es el **9 de Marzo de 2.016 a las 12:00 horas** en el Salón de Plenos.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación, según las presentes bases.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en Orden de 27/10/2015, de Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación al Plan de Empleo para Personas que han agotado su protección por Desempleo, los criterios de selección serán conforme al siguiente baremo:

1º.- Las **mujeres víctimas de violencia de género** tendrán **prioridad absoluta** en la selección quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

Esta condición deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008 (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).

2º.- Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

3º.- La renta per cápita familiar se baremara de acuerdo a la siguiente tabla, según declaración del propio interesado aportando la declaración de la renta 2014 y libro de familia:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos Cero	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar
De 1 Euros a 100	4 puntos por ingresos de 1 a 100 € por miembro de la unidad familiar
De 101 a 200	3 puntos por ingresos de 101 a 200 € por miembro de la unidad familiar
De 201 a 400	2 puntos por ingresos de 201 a 400 € por miembro de la unidad familiar
De 401 a 640	1 punto por ingresos de 401 a 640 € por miembro de la unidad familiar
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66 %	1
Del 66% en adelante	2

En caso de empate a puntos entre los aspirantes tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres. De persistir el empate la persona de mayor edad.

Se entenderá por cargas o responsabilidades familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

7º.- Las personas que no hayan sido contratadas en ningún programa de Empleo Público durante el año 2015, obtendrán **0,5 puntos**.

SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Alberca de Záncara el acta de candidatos seleccionados, por orden de puntuación, así como la propuesta de contratación a la Alcaldía en favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de La Alberca de Záncara, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de La Alberca de Záncara consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

	 Castilla-La Mancha  Consejería de Economía, Empresas y Empleo	 Fondo Social Europeo "El FSE invierte en tu futuro"
---	---	---

NOVENA.- INCIDENCIAS.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En La Alberca de Záncara, a 10 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente



Fdo. Francisco Quilez de la Fuente.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"